

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» del 21 de Mayo de 1930).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Núm. 1.337.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se han dictado relacionadas con los derechos arancelarios de trigo y harinas, restableciéndose en todo su vigor el artículo 1.º de la ley de 10 de Julio de 1922, en la forma siguiente: Queda prohibida la introducción en la Península e Islas Baleares de trigos y sus harinas, procedentes del extranjero. Subsistirá esta prohibición hasta que el precio del trigo rebase el de 53 pesetas los 100 kilos en los mercados reguladores de Castilla durante un mes.

Para admitir la importación de trigos, una vez cumplida la condición anterior, habrá de acordarla el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Economía Nacional.

Artículo 2.º Desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en la *Gaceta de Madrid*, queda prohibida la importación del tubérculo denominado «Manioc», así como la de sus harinas y tapiocas, exceptuándose los cargamentos en ruta para España o con visado consular anterior a la fecha referida.

Artículo 3.º Por el Ministerio del Ejército se adquirirá, en el plazo más breve posible, la cantidad de harina necesaria para atender el abastecimiento del Ejército de la Península y de Africa durante tres meses.

A estos efectos, se celebrarán concursos de adquisición en las Capitanías generales de la Península, que por el Ministerio del Ejército se designen y con las condiciones que por el mismo se determinen.

Artículo 4.º Quedan, asimismo, derogadas las disposiciones que establecían las tasas mínimas y máxima de los trigos, declarándose la absoluta libertad de contratación.

Artículo 5.º Los trigos exóticos que existan sin molturar en la fecha de la publicación de este Decreto podrán ser molturados sin sujeción a mezcla alguna y vendidas sus harinas con absoluta libertad en los precios; debiéndose tener presente que la bonificación de derechos arancelarios que, en su caso, pudieran corresponderles, no podrán alcanzar a mayor can-

tidad que a la que asciende el impuesto transitorio de siete pesetas oro.

Artículo 6.º Por los Ministerios de Hacienda, Ejército y Economía Nacional se dictarán las oportunas disposiciones para el cumplimiento de este Decreto, exigiéndose de las Autoridades y funcionarios de aquéllos dependientes el mayor celo y exactitud en su aplicación.

Artículo 7.º El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día a su publicación en la *Gaceta de Madrid*, y del mismo se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Palacio a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

### Sección de Obras públicas

#### Expropiaciones.

El Excmo. Sr. Gobernador, con esta fecha se ha servido disponer lo siguiente:

«Publicada en el BOLETIN OFICIAL número 29, correspondiente al día 7 de Marzo último, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Manzanal de arriba, en su anejo de Santa Cruz de los Cuérragos, con motivo de las obras de construcción del trozo primero del ferrocarril de Zamora a La Coruña, y resultando que durante el plazo señalado al efecto se han presentado reclamaciones por los propietarios interesados acerca de la indemnización que debe serles satisfecha por daños y perjuicios al privarles de sus fincas, pero que ninguno reclama contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el fin indicado.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de perito para las operaciones de medición y justiprecio».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última; advirtiéndose a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada, y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada no hiciesen el nombramiento de perito o nombrasen a persona que no reuna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo

de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Zamora 15 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R-1663

### Comisión provincial de Zamora

#### CEDULAS PERSONALES

Relación de los Ayuntamientos que en sesión del día 22 de los corrientes, fueron aprobadas las cuentas de cédulas personales de 1929 y padrones de 1930.

#### Cuentas

Alcubilla de Nogales, Donado, Otero de Centenos, Peleas de abajo, Pubblica de Valverde, Rabanales, Robleda de Cervantes, Samir de los Caños, San Justo, La Tuda, Valdemerilla y Videmala.

#### Padrones

Arcenillas, Cereza de Aliste, Codesal, Cubo del Vino, Faramontanos de Tábara, Fermoselle, Ferreras de abajo, Ferreruela, Gema, Micereces de Tera, Palacios del Pan, Pobladura de Valderaduey, Pontejos, Porto, Robleda, San Pedro de Ceque, San Román del Valle, Sitrama de Tera, Tábara, Vadillo de la Guareña, Vallesa de la Guareña, Vega de Villalobos, Vegalatrave, Villaescusa, Villalube, Villarrín de Campos y Zafara.

Zamora 23 de Mayo de 1930.—El Presidente, César Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora.

#### Anuncio.

Desconociéndose el domicilio de D. José Pintado Carrero, se le hace saber por medio del presente anuncio, que en esta Administración tiene de manifiesto por término de diez días un expediente que contra dicho señor se instruye por defraudación a la Renta del Timbre del Estado.

Zamora 20 de Mayo de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R-1682

## SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE ZAMORA

## Censo electoral

## CIRCULAR

Recibidos ya en esta Jefatura los impresos de boletines individuales de electores, en los que se han de copiar los datos consignados en las relaciones certificadas de presuntos electores, operación que ha de efectuarse en los Ayuntamientos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 4 del actual, he dispuesto proceder a su distribución y entrega, en la forma siguiente:

## Día 28 de Mayo.

Municipios de los partidos judiciales de Bermillo de Sayago, Toro y Zamora.

## Día 30 de Mayo.

Municipios de los partidos judiciales de Benavente y Villalpando.

## Día 31 de Mayo.

Municipios de los partidos judiciales de Alcañices y Puebla de Sanabria.

## Día 2 de Junio.

Municipios que, por causa justificada, no los hayan recogido en la fecha señalada.

En su virtud, los señores Alcaldes procederán a nombrar la persona que haya de recoger los boletines necesarios para el respectivo Municipio, la cual, provista de la credencial que acredite tal mandato, deberá presentarse en esta oficina (calle de Ramos Carrión, número 54), precisamente el día anteriormente señalado para cada Municipio, desde las diez a las catorce horas, y solo en caso de absoluta imposibilidad, podrán retrasar la recogida presentándose el día dos de Junio próximo; bien entendido que, pasada esta fecha, y dada la urgencia del servicio que ha de estar terminado, sin excusa ni pretexto, el día diez de Junio inmediato, conforme manda el artículo 3.º del Real decreto citado, sin otro aviso, se procederá al nombramiento de Comisionados especiales que vayan a entregarlos a los Ayuntamientos que no recojan los boletines oportunamente, siendo los gastos que se originen de cuenta de los señores Alcaldes, conforme previene el párrafo 3.º del artículo 87 de la Ley electoral vigente.

Zamora 26 de Mayo de 1930.—El Jefe provincial de Estadística, José Alvarez.

## Administración Principal de Correos de Zamora

## Sección 1.ª—Negociado 3.º

## Anuncio.

Por Real orden de 22 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer se saque a licitación pública el servicio de la conducción de la correspondencia, diariamente, en carruaje de dos ruedas, entre la oficina de Correos de Benavente y la Estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo de mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas anuales y demás condiciones del pliego al efecto, el que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y en la Estafeta de Benavente.

Las proposiciones serán admitidas en ambas oficinas mencionadas, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día 16 del próximo mes de Junio, inclusive, en las horas de oficina y el último día hasta las diecisiete, y la subasta tendrá lugar el día 21 del citado mes en esta Administración Principal, a las once horas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª, redactadas en la forma siguiente: «Don F. . . . de T. . . ., natural de . . . ., vecino de . . . ., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del ramo de Benavente, a la Estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de . . . . (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en . . . .»

la fianza de trescientas sesenta y nueve pesetas ochenta céntimos».—(Fecha y firma.)

Zamora 23 de Mayo de 1930.—El Administrador Principal, Joaquín Luis Villarino  
R-1701

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
provincia de Zamora.Primera zona de Zamora.—Pueblo  
de Valcabado.Contribución territorial.—Recaudación  
ejecutiva.

Presupuestos 1924-1925-1926-1927-1928 y 1929.

Don Ladislao Fernández Hernández, Recaudador de Contribuciones en la primera zona de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por contribución territorial y presupuestos arriba expresados, he dictado con fecha 12 de los corrientes, la siguiente

Providencia.—Acordando el embargo de inmuebles. No habiendo satisfecho los deudores a quienes se refiere este expediente en los plazos que determinan los artículos 81 y 83 del Estatuto de recaudación de apremios de Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, la Tesorería de Hacienda les declaró incursos en el recargo del 20 por 100 como único grado de apremio. Y no habiendo cumplido los referidos deudores con lo que dispone el artículo 153 del referido Estatuto; y careciendo de bienes, muebles y semovientes, procédase a la traba de los inmuebles que constan de la designación hecha por el Sr. Ingeniero Jefe del servicio Agronómico Catastral. Requíerasc a los mismos para que en el plazo de ocho días siguientes al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, muestren parte en el expediente ejecutivo y nombren domicilio o representante con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos; advirtiéndole que, de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y requerimientos.

Los deudores a quienes se refiere la anterior providencia y con expresión de sus débitos y fincas que se les embargan, son los que a continuación se detallan:

Deudor: D. Francisco Alejandro.

Una tierra en el polígono 19, parcela 22, al pago de la Gayosa, de cabida 24 áreas 92 centiáreas: linda al Norte herederos de Luis Chaves, Sur José Lozano, Este Francisco Julián y Oeste Paula Cancelo.

Débitos, recargos y costas: 21 pesetas 34 céntimos.

Deudor: D. José Hernández Ballesteros.

Una tierra en el polígono 23, parcela 69, al pago del Zorrero, de cabida 70 áreas 58 centiáreas: linda al Norte Angel Pascual, Sur Segundo Vitoria, Este Luis Villachica y Oeste Fermín Lozano.

Débitos, recargos y costas: 179 pesetas 22 céntimos.

Deudor: D. Bernardo Carbajal.

Una tierra en el polígono 1, parcela 27, al pago de Huesos de Caballo, de cabida 61 área 33 centiáreas: linda al Norte con Justo y Luisa Santos, Sur Rafaela Hernández, Este con Angel Rodríguez y Oeste Fermín Lozano.

Débitos, recargos y costas: 60 pesetas 17 céntimos.

Deudor: Herederos de Luis Chaves.

Una tierra en el polígono 19, parcela 15, al pago de las Carrasqueras, de cabida 19 áreas 37 centiáreas: linda al Norte camino de la Gayosa, Sur Paula Cancelo, Este Francisco Julián y Oeste Simona Lorenzo.

Débitos, recargos y costas: 41 pesetas 61 céntimos.

Deudor: D. Antolín Domínguez Coco.

Una tierra en el polígono 5, parcela 18, al pago de los Pozuelos, de cabida 57 áreas 19 centiáreas: linda al Norte Angel Lozano, Sur Tomás Carbajal, Este camino Viejo y Oeste camino Roderas.

Débitos, recargos y costas: 52 pesetas 16 céntimos.

Deudora: D.ª Isidora Domínguez.

Una tierra en el polígono 22, parcela 4, al

pago de la cuesta del camino Cubillos, de cabida 23 áreas 98 centiáreas: linda al Norte Concepción Gómez, viuda de Vitoria, Sur Agustín Losada, Este camino de Cubillos y Oeste Agustina Rosón.

Débitos, recargos y costas: 29 pesetas.

Deudor: D. Ramón María Narvaez.

Una tierra en el polígono 8, parcela 27, al pago de las Vacas, de cabida 17 áreas 2 centiáreas: linda al Norte Angel Pascual, Sur Angel Pascual, Este Tomás Tomé y Oeste Angel Pascual.

Débitos, recargos y costas: 13 pesetas 23 céntimos.

Deudor: Herederos de Santiago Pascual.

Una parcela en el polígono 16, parcela 34, al pago de la Rinconada, de cabida 31 áreas 33 centiáreas: linda al Norte con herederos del Duque de Alba, Sur herederos de Manuel Arribas, Este Amalia Nerpel y Oeste Agustín Losada.

Débitos, recargos y costas: 56 pesetas 99 céntimos.

Deudor: Pascual Pascual Rodríguez.

Una tierra en polígono 23, parcela 96, al pago del Cerro de Valgarramoso, de cabida 57 áreas 46 centiáreas: linda al Norte Luis Villachica, Sur Miguel Pascual, Este Tomás de la Iglesia y Oeste Luis Villachica.

Débitos, recargos y costas: 19 pesetas 43 céntimos.

Deudor: D. Francisco Piorno.

Una tierra en el polígono 12, parcela 59, al pago de los Barrancones, de cabida 79 áreas 96 centiáreas: linda al Norte Pascual Pascual Lozano, Sur herederos de Fernando Rodríguez, Este camino de Zamora y Oeste Geminiano Carrascal.

Débitos, recargos y costas: 180 pesetas 26 céntimos.

Deudor: D. Leopoldo Prieto Lobato.

Una tierra en el polígono 11, parcela 34, al pago de Huesos de Caballo, de cabida 41 áreas 80 centiáreas: linda al Norte Juana Esperanza, Sur herederos de Justo Santos, Este término de Zamora y Oeste Rafael Fernández.

Débitos, recargos y costas: 44 pesetas 34 céntimos.

Deudor: D. Germán Prada Piorno.

Una tierra en el polígono 5, parcela 32, al pago del Pradillo, de cabida 81 áreas 70 centiáreas: linda al Norte camino muerto, Sur Francisco Bartolomé, Este término de Monfarraquinos y Oeste Angel Lozano.

Débitos, recargos y costas: 77 pesetas 22 céntimos.

Deudor: D. Andrés Rodrigo Esteban.

Una viña en el polígono 13, parcela 46, al pago del Torreón, de cabida 68 áreas 48 centiáreas: linda al Norte término de Cubillos, Sur Eduardo Julián, Este herederos de Norberto Macho y Oeste Eduardo Julián.

Deudor: Herederos de Tomás Hernández.

Una finca en el polígono 10, parcela 50, al pago de Grillera, de cabida 49 áreas 8 centiáreas: linda al Norte Ildefonso Juan, Sur Segundo Vitoria, Este Carmen Prada y Oeste Fermín Lozano.

Débitos, recargos y costas: 67 pesetas 61 céntimos.

Deudor: D. Manuel López.

Una tierra en el polígono 10, parcela 28, al pago de Hoyo de Valderico, de cabida 43 áreas 62 centiáreas: linda al Norte Guadalupe Cabello, Sur Julián Prieto, Este Carmen Ruiz Zorrilla y Oeste camino de los Hoyos.

Débitos, recargos y costas: 32 pesetas 8 céntimos.

Deudor: D. Gregorio Lozano.

Una tierra en el polígono 13, parcela 165, al pago de la Grillera, de cabida 45 áreas 28 centiáreas: linda al Norte Fernando Lozano, Sur Requejo, Este Manuel Rodríguez y Oeste Agustín Rosón.

Débitos, recargos y costas: 123 pesetas 16 céntimos.

Deudor: Herederos de Matías Lozano.

Una tierra en el polígono 12, parcela 23; al pago de las Melgueras, de cabida una hectárea 14 áreas: linda al Norte herederos del Duque de Alba, Sur Gervasia Lozano y Oeste herederos del Duque de Alba.

Débitos, recargos y costas: 87 pesetas 17 céntimos.

Deudor: D. Valentín Lozano.

Una tierra en el polígono 17, parcela 23, al pago de las Melgueras, de cabida 8 áreas 56 centiáreas: linda al Norte Julián Prieto, Sur Luis Villachica, Este Luis Villachica y Oeste raya de Roales que la divide.

Débitos, recargos y costas: 14 pesetas 29 céntimos.

Deudor: D. Tomasa Martín Rivera.

Una tierra en el polígono 5, parcela 33, al pago del Pradillo, de cabida 24 áreas 52 centiáreas: linda al Norte Eduardo Viñas, Sur Gregorio Lozano, Este camino viejo de Monfarracinos y Oeste Segundo Viloría.

Débitos, recargos y costas: 106 pesetas 73 céntimos.

Deudor: D. Gervasia Lozano.

Una tierra en el polígono 12, parcela 26, al pago de las Melgueras, de cabida 68 áreas 53 centiáreas: linda al Norte herederos de Matías Lozano, Sur David Moreno, Este herederos de Enrique Alba y Oeste término Roales.

Débitos, recargos y costas: 41 pesetas 71 céntimos.

Deudor: D. Fermín Rodríguez Almendral.

Una finca en el polígono 12, parcela 71, al pago del prado de dentro, de cabida 28 áreas 55 centiáreas: linda al Norte José Hernández, Sur Antonio Carcía, Este y Oeste herederos de Enrique Alba.

Débitos, recargos y costas: 35 pesetas 89 céntimos.

Y no habiendo sido posible llevar a efecto las notificaciones de la anterior providencia, por ignorarse su paradero ni el de los herederos en su caso, ni constar tengan personas que los representen con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos; requirase a los mismos por medio del presente que se fijará en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los respectivos deudores o acreedores en su caso, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 151 del mencionado Estatuto.

Librese los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.

Asimismo se les requiere para que en el plazo de tres días, presenten y entreguen en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, caso apercibimiento que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Valcabado 9 de Enero de 1930.—El Recaudador, Ladislao Fernández. R—872

### Registro de la Propiedad de Toro.

Conforme al artículo 87 del Reglamento hipotecario vigente, se notifica a todos los que tengan interés que, en virtud de adquisiciones consignadas en documento privado fehaciente con anterioridad a 1.º de Enero de 1922, se han inscrito las fincas siguientes:

1.ª Tierra pago del Llano, de 23 áreas 5 centiáreas: linda Norte Daniel Manteca, Sur herederos de Miguel García, Este de Miguel Herrero, Oeste Valentín García. 2.ª Tierra al Caballo, de 43 áreas 54 centiáreas: linda Norte sendero del pago, Sur Germán del Teso, Este Sebastián García y Oeste Miguel Herrero. 3.ª Tierra al camino de Villalonso o Marcos, de 76 áreas 85 centiáreas: linda Norte Francisco Prieto, Sur José Alfageme, Este Pedro Galache, Oeste de Simón Villar. 4.ª Tierra a los Marcos, de 71 áreas 72 centiáreas: linda Norte camino de Villavendimio a Villalonso, Sur herederos de Luis Zorrilla, Este de Daniel Manteca, Oeste Ildefonso Asensio. 5.ª Tierra a la Bestia o Carabillas, de 25 áreas 61 centiáreas: linda Norte José y Lorenzo del Teso, Sur de Miguel Gutiérrez, Este sendero del pago, Oeste Gustavo Herrero. 6.ª Tierra al Pedrón, de 23 áreas 5 centiáreas: linda Norte José Alfageme, Sur herederos de Cristobal Prieto, Este los de Miguel Herrero, Oeste Germán del Teso. 7.ª Casa en la calle del Príncipe, sin número ni extensión: que linda derecha entrando la de herederos de Esteban Gutiérrez, izquierda las de Valentín García y Luis Castellanos y espalda plazuela de San Andrés. 8.ª Era al camino de San Andrés, de 7 áreas 68 centiáreas: linda Norte Ildefonso Asensio, Sur camino del pago, Este era de Germán Gallego, Oeste calle del corral de los Pastores.

9.ª Tierra a la Torta, de 92 áreas 22 centiáreas: linda Norte Isabel Villar, Sur heredad de Herrera, Este herederos de Simón Villar, Oeste Cristobal Prieto y Ventura Gutiérrez. 10. Tierra a Carrehoyo, de 72 áreas 66 centiáreas: linda Norte herederos de Primo Lorenzo y Cristobal Prieto, Sur sendero del pago, Este Cristobal Prieto y Oeste Valentín García y herederos de Primo Lorenzo. 11. Tierra a los Marcos, de 33 áreas 30 centiáreas: linda Norte herederos de Santiago Villar, Sur Silverio Prieto, Este herederos de Gregorio Prieto y Oeste sendero del pago. 12. Tierra a la Fuente del Calce, de 28 áreas 18 centiáreas: linda Norte heredad de Herrero, Sur Mariano Manteca, Este Recaredo Gutiérrez y Oeste Isabel Villar.

13. Tierra al alto del Calce, de 30 áreas 74 centiáreas: linda Norte herederos de Dionisia del Teso, Sur Valeriano Villar, Este Recaredo Gutiérrez y Oeste Dionisia Marcos. 14. Tierra al Llano de la Fuente de Vallongar, de 30 áreas 74 centiáreas: linda Norte heredad de Herrero, Sur Pedro Galache, Este Ildefonso Asensio y Oeste camino de Villardondiego a Morales. 15. Herreñal al Concegil, de 7 áreas 68 centiáreas: linda Norte Eloina Villar, Sur Daniel Manteca, Este herederos de Dionisia del Teso y Oeste Joaquín Gamazo. 16. Tierra al Pico de la Sierna, de 46 áreas 11 centiáreas: linda Norte Marcelino Bragado y otros, Sur y Este herederos de Marciano Galache y Oeste camino de Villardondiego a Villavendimio. 17. Tierra al Pozo del Villar, de 76 áreas 85 centiáreas: linda Norte Facundo del Teso, Sur Pedro Galache e Inocencio Villar, Este herederos de Esteban García y Oeste los de Gregorio Prieto. 18. Tierra al Concegil, de 38 áreas 42 centiáreas: linda Norte Sebastián García, Sur, Este y Oeste Manuel Asensio. 19. Tierra al Bajo de la Campana, de 46 áreas 11 centiáreas: linda Norte sendero de la Campana, Sur Longinos Serrano, Este y Oeste herederos de Lorenzo Rodríguez. 20. Tierra al Costado o Arras, de 46 áreas 11 centiáreas: linda Norte camino de Villardondiego a Villalonso, Sur herederos de Primo Lorenzo, Este Silverio González y Oeste herederos de Pedro del Teso. 21. Tierra a la Espada, de 69 áreas 17 centiáreas: linda Norte heredad de la Espada, Sur herederos de Olegario Rodríguez, Este Fernando Villar y Oeste Isidoro Prieto. 22. Tierra al Tejar de Villar, de 12 áreas 80 centiáreas: linda Norte Tomás Conde, Sur Ildefonso Asensio, Este Cancio Rodríguez y Oeste herederos de Primo Lorenzo. 23. Tierra a la Media legua, de 81 áreas 97 centiáreas: linda Norte Ventura Gutiérrez, Sur Vicente Alonso, Este camino viejo de Toro y Oeste Gregorio Sevillano. 24. Tierra al Portillo, de 61 áreas 48 centiáreas: linda Norte y Oeste herederos de Dionisia del Teso, Sur y Este sendero del pago.

25. Tierra a la Mina, de 61 áreas 48 centiáreas: linda Norte Ildefonso Asensio, Sur herederos de Ramón de Tiedra, Este Gregorio Sevillano y Oeste herederos de Luis Zorrilla. 26. Herreñal a la Estrella o Vega del Tío Rodrigo, de 17 áreas 93 centiáreas: linda Norte y Este Victoriana Villachica, Sur Manuel Sánchez y Oeste Gregorio Sevillano. 27. Tierra a la Tabla, de una hectárea, 12 áreas, 72 centiáreas: linda linda Norte Germán del Teso, Sur Nicasio Calvo, Este Ramón Velasco y Oeste Silverio González. 28. Tierra al Zaguazal y Sendero de la Mula, de 76 áreas 85 centiáreas: linda Norte y Este vecinos de Toro, Sur Ramón Vaquero y Oeste herederos de Ramón de Tiedra. 29. Tierra al Poleo, de 33 áreas 30 centiáreas: linda Norte y Oeste Ramón Velasco, Sur vecinos de Toro y Este herederos de Ramón de Tiedra. 30. Tierra a la Vega del Tío Rodrigo, de igual cabida: linda Norte y Este Antonio Sánchez, Sur vecino de Tagarabuena y Oeste Marcos Asensio. 31. Tierra al Sendero de Valdeví, de 20 áreas 49 centiáreas: linda Norte vecino de Tagarabuena, Sur Ángel García, Este Dolores García de la Fuente, Oeste Ventura Gutiérrez. 32. Tierra al mismo pago, de 15 áreas 37 centiáreas: linda Norte y Este vecinos de Tagarabuena, Sur y Oeste Lorenzo del Teso. 33. Tierra a las Carretas, de 58 áreas 92 centiáreas: linda Norte Pedro Manteca, Sur herederos de José Galache, Este Odón de Morales y Oeste camino de Morales a Villavendimio. 34. Tierra camino de la Mota, de 30 áreas 74 centiáreas: linda Norte ca-

mino de Toro a Mota del Marqués, Sur Nicolás Noriega, Este y Oeste camino de Morales a Villavendimio. 35. Tierra a las Chicharreras, de 92 áreas 23 centiáreas: linda Norte Emilio Rodríguez, Sur Recaredo Gutiérrez, Este camino de Morales a Villalonso y Oeste Ildefonso Asensio. 36. Tierra a los Viejos, de 38 áreas 42 centiáreas: linda Norte Nicolás Villar, Sur Cristobal Prieto, Este de Facundo del Teso y Oeste Ignacio Marcos.

37. Tierra a la Cruz del Abogado, de 20 áreas 49 centiáreas: linda Norte herederos de Miguel García, Sur los de Dionisia del Teso, Este María Pinilla y Oeste Silverio González. 38. Tierra a la Cañada del Pinar, de 46 áreas 11 centiáreas: linda Norte vecinos de Casasola, Sur herederos de Román García, Este Daniel Villar y Oeste Lorenzo del Teso. 39. Tierra al Pinar, de una hectárea, 22 áreas, 97 centiáreas: linda Norte Feliciano Prieto, Sur José Rosete, Este Mariano Casas y Oeste Andrés Manteca. 40. Tierra a los Blandos o Sendero Ladrón, de 61 áreas 48 centiáreas: linda Norte herederos de Calixto Manteca, Sur los de Vicente Manteca, Este los de Andrea González y Oeste Isabel Villar. 41. Tierra al Carabizal, de 56 áreas 35 centiáreas: linda Norte y Oeste Gregorio Sevillano, Sur Vidal Samaniego y Este herederos de Fermín Sevillano. 42. Tierra a Cantaelgallo, Cementerio Nuevo o Carrascal, de una hectárea, 7 áreas, 60 centiáreas: linda Norte herederos de Romualdo Rodríguez y Dominica Manteca, Sur sendero a la Cuesta de la Olaya, Este otra de Cristobal Prieto y Oeste la Cuesta de la Olaya. 43. Tierra a la Hoyada de Valdeví, de 40 áreas 98 centiáreas: linda Norte sendero del pago, Sur Bernardo Betegón, Este Marcos Vaquero y Oeste Raimundo Mateos. 44. Tierra y viña a Valdeví, de 79 áreas 41 centiáreas: linda Norte sendero a la estación del ferrocarril, Sur Lucas Misol, Este Eloy García y Oeste Luis Calvo. 45. Tierra a los Chicharrales del camino de Tiedra, de 51 áreas 23 centiáreas: linda Norte Recaredo Gutiérrez, Sur camino viejo de Villavendimio a Tiedra, Este Nicolás Noriega y Oeste vecino de Villalonso. 46. Tierra camino de Villavendimio y sendero de la Lámpara, de 19 áreas 21 centiáreas: linda Este Dolores Rico, Sur Agustín Segovia, Oeste Dolores Rico y José García, Norte camino. 47. Otra al mismo pago, de 38 áreas 42 centiáreas: linda Este Dolores Rico, Sur Agustín Segovia, Oeste camino del pago y Norte sendero de la Lámpara.

Las quince fincas primeras radican en término de Villavendimio; las 16 a la 22 en el de Villardondiego; las 23 al 32 en el de Tagarabuena; las 33 al 40, 46 y 47 en el de Morales de Toro; las 41 al 44 en el de Toro, y la 45 en el de Villalonso, y se han inscrito la 46 a favor de Dolores Rico Morán; la 47 al de la misma Dolores Rico en usufructo vitalicio y al de su hijo José García Rico en nuda propiedad por herencia de su esposo y padre Román García Peláez; las 1, 2, 3 y 16 al de Adriano del Teso Gutiérrez; las 4 al 6, 23 al 26 y 39 al 43 al de Germán del Teso Gutiérrez, y todas las restantes al de Sergio del Teso Gutiérrez, todos tres por herencia de su hermano Emilio del Teso Gutiérrez.

Toro 16 de Mayo de 1930.—El Registrador, Luis González. R—1695

### Juntas municipales del Censo electoral

Relación de los señores que por los conceptos señalados en el artículo 11 de la ley del Sufragio de 8 de Agosto de 1907, han sido designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan:

Villaveza de Valverde

Presidente: D. Evaristo Junquera Dominguez, Juez municipal.

Vocales: D. José Junquera, ex Juez; D. Agapito Sandin, propietario; D. Ignacio Serrano, industrial; D. Juan Martín Vega, Concejal.

Suplentes: D. Rafael Junquera, ex Juez; don Justo Villar y D. Sebastián Villar, propietarios; D. Juan Ferrero Santos, Concejal.

Secretario: El del Juzgado.

## TORO

Acordadas por la Comisión municipal permanente varias transferencias de crédito e ins-truido el oportuno expediente, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para oír reclamaciones.

Toro 22 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Eduar-do Cerrato. R-1697

## BENAVENTE

En esta Alcaldía se hallan depositadas dos sillas de madera de las de comedor, que por los agentes de este Ayuntamiento, fueron halladas en la vía pública.

Se entregarán a quien debidamente acredite ser su dueño, previo el pago de los gastos de este anuncio.

Benavente 19 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Juan Morán. R-1675

## ZAMORA

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 30 de Abril, acordó abrir el período de recaudación voluntaria de los impuestos y arbitrios sobre Inquilinato, Carruajes y Caballerías de lujo y Velocípedos y Rodaje por las vías municipales con carros de transporte, correspondientes al segundo trimestre del año actual y durante el plazo de cuarenta días divididos en dos períodos; uno de los treinta días primeros en que el Reaudador verificará la cobranza a domicilio y otro de los diez días restantes en los que los que no hubieran satisfecho sus cuotas al serles presentados sus recibos, puedan efectuarlo en la Oficina recaudatoria; advirtiéndoles que transcurrido que sea este plazo incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sobre sus respectivas cuotas sin más notificación ni requerimiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67 del Real decreto del 18 de Diciembre de 1928, pero los que verifiquen el pago en los diez días primeros solo abonarán el 10 por 100 de recargo.

Zamora 20 de Mayo de 1930.—El Alcalde accidental, Valeriano Rivera. R-1690

## MONFARRACINOS

Don Felipe Lucas Escudero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monfarracinos.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico de este Ayuntamiento, dotada con la cantidad de 208 pesetas anuales por el suministro de medicamentos a veintiocho familias pobres, y para su provisión en propiedad, se anuncia a concurso por término de treinta días hábiles, durante los cuales, los señores Farmacéuticos que se crean con derecho a solicitarla, pueden presentar sus instancias en este Ayuntamiento en papel de la clase 8.ª de 1'20 pesetas.

Monfarracinos 7 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Felipe Lucas. R-1684

## SAN VITERO

Acordado por la Corporación municipal plena, la práctica de un deslinde general de las servidumbres pecuarias de este pueblo de San Vitero, denominadas «Cañada del Bayón», «Cañada del Codesal» y «Cañada de tras las Pozas», se hace público que dicho deslinde se llevará a efecto por la Comisión municipal permanente y los prácticos nombrados al efecto, el día 31 del corriente mes, a las ocho horas, y se practicará siguiendo el orden en que se citan anteriormente.

Los dueños de terrenos afectados por las precitadas servidumbres públicas, deberán concurrir a este acto, al que se les cita por medio del presente y en el mismo alegarán cuanto convenga a su derecho, pues de no hacerlo, se entenderá que en nada se oponen a cuanto se practique.

San Vitero 13 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Vicente Alonso. R-1662

## VILLALPANDO

Don Gonzalo Queipo de Llano Buitrón, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para exaccionar las costas impuestas a Eugenio de Paz García, en causa seguida contra el mismo por robo de palomas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, las fincas embargadas al mismo que al final se describen y señalo para el día treinta de Junio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no habiéndose presentado por el ejecutado los títulos de propiedad de las fincas, el rematante o rematantes deberán proveerse de ellos a su costa.

Dado en Villalpando a cinco de Mayo de mil novecientos treinta.—El Secretario, Heraclio Alonso. R-1679

## Fincas que se subastan.

1.ª Un majuelo a la senda del Valle, de este término municipal, de cabida de siete cuartas y veinte estadales, igual a cuarenta y nueve áreas y ochenta centiáreas: linda al Este con otro de Orencio Fernández, Sur con otra de Julián García; tasado en trescientas pesetas.

2.ª Una tierra al pago de las Viejas, de cabida de dos cuartas y veinticinco estadales, igual a quince áreas: linda al Este con herederos de D.ª Ángela Fernández, Sur con otra de Nicasio Vega, Oeste y Norte con otra de los señores de Lancara; tasada en doscientas pesetas.

## TORO

Don Adolfo Suárez Manteola, Juez de instrucción del partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado para hacer pago a la perjudicada Avelina Griego Villas, de la indemnización que le fué concedida y a que fué condenada la penada Juliana del Palacio Morán, vecina de Tagarabuena, en la causa que se la siguió por lesiones, se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días como de la propiedad de la Juliana, la finca siguiente:

Una casa en el casco de Tagarabuena y su calle del Sol, número treinta y seis, de veintidós metros cuadrados: que linda al Norte con la referida calle, Naciente con casa de Rufino Camarón, Mediodía con casa de Sotero Alonso y Anastasio Betegón y Poniente con casa de Francisca Navarro; tasada por peritos en doscientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de Junio próximo y hora de las doce, previniendo a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que se halla tasada la casa; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho importe, y que el expediente se halla de manifiesto en Secretaría para que los interesados puedan examinarlo.

Dado en Toro a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta.—Adolfo Suárez.—José Cruz. R-1693

## BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Juez municipal de Benavente.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Juvenal García, en nombre de D. Juan Carbayo, de esta vecindad, contra D. Justino Cuadrado, como marido y representante legal de Rutila Montaña, vecinos de Valdunquillo, sobre reclamación de ochocientas veintidós pesetas, se sacan por tercera vez y sin sujeción a tipo como de la propiedad

de la D.ª Rutila, las siguientes fincas, sitas en término de Valdunquillo.

1.ª Un bacillar al camino de Rioseco, cabida unas tres cuartas: linda Naciente Hilario Hernández, Poniente y Norte tierras de Teodoro Collantes; tasado en cuatrocientas pesetas.

2.ª Otro al pago de Morales, de igual cabida que el anterior: linda Naciente Reguera, Mediodía Evaristo Lera, Poniente Ruperta Baza y Norte su partija; tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.ª Una casa en el casco de Valdunquillo, calle de la Plateria: linda derecha entrando calle de la Plaza, izquierda herederos de Pedro Rubio y espalda Jerónimo Barbero; tasada en tres mil setecientos cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Valdunquillo el día catorce de Junio próximo, a las doce.

Siendo tercera subasta, se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores consignar para tomar parte en la misma el diez por ciento de la valoración, siendo de cuenta del rematante el proveerse de títulos de propiedad por carecerse de ellos.

Dado en Benavente a veinte de Mayo de mil novecientos treinta.—Licenciado Manuel González.—P. S. M., Luciano Alonso. R-1702

## VALLADOLID

## Regimiento Ligero de Artillería, número 7.

## Requisitorias.

Pérez Macías, Juan Diego; hijo de Juan y de Tomasa, natural de Muelas del Pan, provincia de Zamora, de veintiun años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 585 milímetros, se ignoran sus señas, domiciliado últimamente en Muelas del Pan y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el Juez instructor D. Adelaido Sánchez Maldonado, de Artillería Ligera, con destino en el Regimiento número 7, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 19 de Mayo de 1930.—El Juez instructor, Adelaido Sánchez. R-1680

Alonso Fernández, Jaime; hijo de José y de Carmen, natural de Sampil, provincia de Zamora, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 678 milímetros, domiciliado últimamente en Robleda y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el Juez instructor D. Ramón Nieto Maroto, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento Ligero número 7, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 20 de Mayo de 1930.—El Juez instructor, Ramón Nieto. R-1681

## MEDINA DEL CAMPO

## Regimiento de Artillería a Pie, número 7.

## Requisitoria.

Figal Isidro, Manuel; hijo de Miguel y Feliciano, natural de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, nació en 11 de Octubre de 1908, y cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Bermillo de Sayago (Zamora) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Medina del Campo, ante el Teniente, Juez instructor D. Pedro Sainz Caabeyro, con destino en el Regimiento de Artillería a Pie, número 7, de guarnición en Medina del Campo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Medina del Campo 20 de Mayo de 1930.—El Teniente, Juez instructor, Pedro Sanz Caabero. R-1694